



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019

**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

**INICIATIVA: 00765-2018-SLO-SE**

**PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA EL SEIBO (CORAASEIBO). (PROPONENTE: SANTIAGO JOSÉ ZORILLA). DEPOSITADA EL 30/8/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/9/2018. EN AGENDA EL 3/10/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 3/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. APROBADO EN PRIMERA LECTURA CON MODIFICACIONES EL 10/10/2018**

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)

**LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA EL SEIBO (CORAASEIBO).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la provincia El Seibo cuenta con una extensión territorial de 1,786.80.00 kilómetros cuadrados, compuesta de dos municipios: Santa Cruz del Seibo y Miches y cinco Distritos Municipales: Pedro Sánchez, San Francisco – Vicentillo, Santa Lucía, El Cedro y la Gina; siendo sus principales recursos hídricos, los



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

ríos Soco y Chavón, luego de pasar por las provincias La Romana y La Altagracia, desemboca en el Mar Caribe; El Río Nisibón, que determina el límite norte con la provincia La Altagracia y desemboca en el Océano Atlántico y las lagunas Redonda y Limón;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Provincia El Seibo cuenta con un potencial hidrológico que hace necesaria una efectiva administración del sistema de manejo de las aguas en toda la provincia, ya que la misma es la fuente fundamental del potencial hidrológico de toda la región Este, que las fuentes acuíferas requieren de una adecuada planificación que permitan el buen funcionamiento de las obras de ingeniería, así como la planificación de su desarrollo futuro, para obtener el más eficiente abastecimiento de agua potable y la correcta disposición de las aguas residuales en beneficio de la salud de los moradores de la Provincia El Seibo y de todas las poblaciones vecinas;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que es alarmante cómo cada día se deterioran de manera acelerada los ríos, arroyos, cañadas, lagos, playas, lagunas y manantiales de esta importante provincia, por falta de una adecuada protección y un uso no racional de tan importante recurso natural, al extremo de que muchas de estas fuentes se han convertido en depósitos de aguas residuales y como tal, en focos de contaminación, de enfermedades, de degradación de la flora y la fauna y deterioro progresivo del medio ambiente;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que es una necesidad de la provincia El Seibo, la creación



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

de una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización de todos los aspectos correspondientes a las fuentes acuíferas; el suministro en calidad y cantidad de agua potable para la población; el uso comercial e industrial y el uso agropecuario; la protección de las fuentes acuíferas; y la operación y mantenimiento de los sistemas sanitarios y de alcantarillado de los diferentes municipios de la provincia;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es un deber del Estado Dominicano garantizar el correcto abastecimiento de agua potable, la deposición de las aguas residuales y la protección de los recursos hídricos y medio ambientales, en beneficio de la salud y el desarrollo económico de toda la población;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 5994, del 30 de julio del año 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

**VISTA:** La Ley No. 5852, del 29 de marzo del año 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 4

**VISTA:** La Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Exportación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

**VISTA:** La Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Objeto.** Esta ley tiene por objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia El Seibo; con la finalidad de garantizar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, y asegurar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo agropecuario, industrial y comercial de la provincia.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia El Seibo y cada uno de los municipios que la conforman.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 5

**CAPÍTULO II**  
**DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE**  
**LA PROVINCIA EL SEIBO**

**Artículo 3.-Creación.** Se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia El Seibo, (CORAASEIBO) como entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica.

**Párrafo.** La CORAASEIBO está adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien ejercerá sobre ésta la potestad de tutela, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

**Artículo 4.-Sede.** La CORAASEIBO tiene su sede principal en la ciudad de Santa Cruz del Seibo, provincia El Seibo, creando oficinas en los demás municipios que la conforman; las cuales se encargaran de tramitar los asuntos de su jurisdicción.

**Artículo 5.-Atribuciones.** La CORAASEIBO tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Administrar, operar y mantener los acueductos y alcantarillados de los municipios que conforman la provincia El Seibo;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 6

- 2) Defender y proteger los recursos hídricos, sus cuencas hidrográficas y sus zonas de influencias
- 3) Promover programas de sanidad y correcta disposición de excretas en zonas rurales y barrios periféricos de las diferentes jurisdicciones municipales;
- 4) Promover en toda la población campañas educativas sobre el correcto uso del agua;
- 5) Otras atribuciones consignadas en su reglamento interno.

**CAPÍTULO III**  
**DEL CONSEJO DE LA CORAASEIBO.**

**Artículo 6.- Creación del Consejo.** Se crea el Consejo Directivo de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia El Seibo como organismo superior de la CORAASEIBO.

**Artículo 7.-Integración.** Consejo Directivo está integrado por:

- 1) El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien preside el Consejo, y a



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 7

falta de este un viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales , nombrado para tales fines;

2) El Ministro de Salud Pública o su representante;

3) El Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) o su representante;

4) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) o su representante;

5) Los Alcaldes de los municipios de El Seibo y Miches;

6) Un representante de la Cámara Comercio y Producción de la Provincia El Seibo;

7) Un representante no gubernamental del Consejo de Desarrollo Provincial de la Provincia El Seibo;

8) Un representante del municipio El Seibo, escogido por el Consejo Municipal, de una terna presentada por el alcalde;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 8

9) Un representante del municipio Miches, escogido por el Consejo Municipal, de una terna presentada por el alcalde;

10) El Director Ejecutivo de la CORAASEIBO que funge como secretario con voz, pero sin voto.

**Artículo 8.-Convocatoria.** El Consejo Directivo de la CORAASEIBO debe ser convocado, por escrito, por su presidente, debiendo sesionar en la forma que establece su reglamento interno.

**Artículo 9.- Quórum.** La CORAASEIBO puede deliberar válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 10.-Decisiones.** Las decisiones se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto por más de la mitad de los votos de los miembros de la CORAASEIBO presentes en la reunión.

**Párrafo.** En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 9

**Artículo 11.- Atribuciones del Consejo.** El Consejo Directivo de la CORAASEIBO tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Trazar las políticas y las estrategias a seguir por la CORAASEIBO, tendentes al logro de la excelencia en el suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- 2) Implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados de la provincia El Seibo;
- 3) Elaborar y someter para el conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, las resoluciones internas de la CORASEIBO que sean necesarias a los fines de la entidad;
- 4) Resolver los asuntos de orden técnico o administrativo que le sean planteados;
- 5) Resolver todo lo relativo al empleo de los fondos y recursos de la CORAASEIBO, conforme a lo establecido por los reglamentos;
- 6) Aprobar la contratación de empréstitos con el Estado dominicano e instituciones nacionales e internacionales;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 10

- 7) Señalar al Poder Ejecutivo las situaciones en las cuales debe proceder a expropiaciones por causa de utilidad pública, necesaria para la ejecución de sus programas, planes y proyectos de conformidad con las leyes de expropiación;
- 8) Homologar los acuerdos internacionales suscritos por el Director Ejecutivo y aquellos acuerdos nacionales que por su contenido necesiten de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 9) Supervisar el saneamiento de las aguas conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 10) Elaborar y someter la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de la CORAASEIBOa fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 11) En coordinación con los Ministerio de Defensa y Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), establecer un programa de protección de las cuencas hidrográficas, evitando la deforestación, la adición de residuos sólidos, aguas servidas y cualquier otro contaminante que tienda a degradar los ríos, arroyos, cañadas, manantiales, lagos, lagunas;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 11

12) Ordenar la construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas en los centros poblados de los diferentes municipios de las provincias, en coordinación con los ayuntamientos municipales de dichas jurisdicciones;

13) Delegar a favor del Director Ejecutivo los poderes necesarios, para que este pueda realizar en representación de la CORAASEIBO cualquier acto o actividad útil al buen funcionamiento de la Corporación;

14) Adquirir y enajenar toda clase de bienes y derechos, mobiliarios e inmobiliarios; abrir y operar las cuentas bancarias de la CORAASEIBO conforme a las legislaciones vigentes;

15) Otras que sean establecidas en su reglamento interno.

**SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES:** La iniciativa No.765-2018, iniciamos su lectura y la dejamos hasta el Artículo 11, inclusive.